



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 417 2022

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con el proyecto de inversión denominado Construcción del Sistema de Acueducto en la vereda el Zapatero del corregimiento de la Boquilla en Cartagena de Indias financiado con recursos del Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el departamento de Bolívar priorizó y aprobó el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZAPATERO DEL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA EN CARTAGENA DE INDIAS** con **BPIN 2021002130267** en los términos del artículo primero de la Resolución 593 del 24 de agosto de 2021, designando en ella como entidad ejecutora a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias; quien aceptó dicha designación a través de oficio AMC-OFI-0107543-2021 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión".

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 417 2022

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con el proyecto de inversión denominado Construcción del Sistema de Acueducto en la vereda el Zapatero del corregimiento de la Boquilla en Cartagena de Indias financiado con recursos del Sistema General de Regalías"

parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que a su vez, el Decreto 1821 de 2022 en su artículo 1.2.1.2.22 señala:

"Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto (...)

Parágrafo transitorio 2º. (...) Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor" (subrayado fuera del texto).

Que, el Representante Legal de la alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficio de fecha dieciséis de febrero de 2022, recibida el mismo día, solicitó al Departamento de Bolívar como entidad encargada de la decisión prórroga para la publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZAPATERO DEL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA EN CARTAGENA DE INDIAS"**, con código Bpin **2021002130267**, en razón de que dicha entidad *"viene tramitando con la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, de acuerdo con la solicitud AMC-OFO 0016032 - 15 de febrero 2022, remitida por el Distrito de Cartagena y radicación E-2022-0714, consulta frente a requisitos de licencias y/o autorizaciones ambientales, la cual como consta en oficio adjunto está siendo estudiado por la **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de esta corporación autónoma, requisito previo según las estipulaciones expresas de la Ley 2056 de 2020 que se anexa a la presente comunicación"* (**Argumento extraído de oficio AMC-OFI-0016636-2022 suscrito por el Alcalde Mayor de Cartagena**).

Que, adicionalmente en el oficio AMC-OFI-0016636-2022 de dieciséis (16) de febrero de 2022 la se manifestó que el ente territorial *"en principio proyectó la suscripción del contrato interadministrativo con la compañías AGUAS DE CARTAGENA SA ESP, sin embargo con ocasión a las*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 417 2022

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con el proyecto de inversión denominado Construcción del Sistema de Acueducto en la vereda el Zapatero del corregimiento de la Boquilla en Cartagena de Indias financiado con recursos del Sistema General de Regalías"

restricciones de orden legal debido al período de Ley Garantías no fue posible la celebración de este proceso contractual en la modalidad señalada, por lo que el Distrito procedió a realizar los ajustes técnicos de cara a la modalidad de contratación procedente y ha adelantado las acciones pertinentes y conducentes para dar inicio al proceso de contratación LIC-SIG-UAC-025-2020".

Que a su vez y a través de oficio AMC-OFI-0021499-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2022, la Alcaldía distrital de Cartagena de Indias amplió las razones expuestas con anterioridad y relacionó al detalle las acciones adelantadas por la Secretaria general Distrital, La secretaria de Infraestructura y la Unidad de Contratación del Distrito detallando las fases del proceso LIC-SG-UAC-025-2022 donde se indicó que el cronograma del proceso de contratación puede ser consultado a través del siguiente link de SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2847814&isFrqmPublicArea=True&isModal=False>

Que la Secretaria de Planeación revisó, evaluó y aprobó las consideraciones presentadas por la entidad ejecutora, es decir, la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y certificó que las mismas se enmarcan dentro de lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 2956 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.22 en certificación de 2 de mayo de 2022.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la prórroga al proyecto de inversión de conformidad con el artículo 37 parágrafo tercero de la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 artículo 1.2.1.2.22

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Término de la aprobación
2021002130267	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZAPATERO DEL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA EN CARTAGENA DE INDIAS	3 Meses

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido es esta resolución a la entidad ejecutora del proyecto de inversión

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Cartagena de Indias D, T y C 05 de mayo 2022

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo.: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico
Revisó: Mery Luz Londoño García - Secretaria de Planeación
Proyectó: M. Gallo- Asesor Externo Sec. Planeación